REPUBLICA DE PANAMA ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26 Referencia:

Año: 1986 Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1986

Titulo: POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL AL EDIFICIO DEL

HOSPITAL SANTO TOMAS Y SUS JARDINES.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 20711 Publicada el: 31-12-1986

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones, Hospitales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.366

Rollo: 15 Posición: 241

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1986

Nº 20.711

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 26 de 30 de diciembre de 1986, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

Ley № 27 de 30 de diciembre de 1986, por la cual se denomina Dr. Belisario Porras la Carreterà de Divisa a las Tablas en las Provincias de Herrera y Los Santos.

Ley N° 28 de 31 de diciembre de 1986, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal de 1987.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVÀ

LEY No. 26

De 30 de fficientes de 1986.

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Declárase Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines, ubicado en el Barrio de la Exposición, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá.

Artículo 2: En su condición de Monumento Histórico Nacional, el edificio del Hospital Santo Tomás queda bajo

GACETA OFICIAL

DIRECTOR: HUMBERT > SPADAFORA PINILLA

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartodo Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ Adiatante al Director

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: 8.18.90 En el Exterior 8.13.00 más porte aéreo Un año en la República: 8.36.00 En el Exterior: 8.36.00 más porte aéreo Tedo pago adela artedé

la responsabilidad del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, asesorada por la Comisión de Arqueología y Monumentos Históricos.

Artículo 3: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE % PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

H.L. ING. OVIDIO DIAZ V.
Presidente de la Asamblea
Legislativa.

(Stull)

LICDO. ERASMO PINILLA C. Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE Mirindon DE 1986.-

ERIC ARTURO DELVALLE Presidente de la República

MANUEL SOLIS PALMA Ministro de Educación

monuel &

DISCLAIMER: As Member States provide national legislations, hyperlinks and explanatory notes (if any), UNESCO does not guarantee their accuracy, nor their up-dating on this web site, and is not liable for any incorrect information. COPYRIGHT: All right vests and the commercial purposes, with acknowledgement of UNESCO Cultural Heritage Laws Database as the source (© UNESCO).

(De 30 de diciembre de 1986)

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Declárase Monumento Histórico Nacional el edificio del Hospital Santo Tomás Y sus jardines, ubicado en el Barrio de la Exposición, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá.

Artículo 2. En su condición de Monumento Histórico Nacional, el edificio del Hospital Santo Tomás queda bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, asesorada por la Comisión de Arqueología Y Monumentos Históricos.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

H.L. ING. OVIDIO DÍAZ V. Presidente de la Asamblea Legislativa.

LICDO. ERASMO PINILLA C. Secretario General.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1986.

ERIC ARTURO DELVALLE Presidente de la República

MANUEL SOLÍS PALMA Ministro de Educación